

C.P.COQ.ORD. N° 12.200/727/ VRS.

**DISPONE BASES DE POSTULACIÓN A  
PERMISOS DE ESCASA IMPORTANCIA PARA EL  
PERIODO ESTIVAL 2024-2025.**

COQUIMBO, 21 DE JUNIO DE 2024.

**VISTO:** la Ley de Navegación N° 2.222 de fecha 21 de mayo del 1978; el D.S. (M) N° 9, del 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, aprobado por D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

**RESUELVO:**

- 1.- **DISPÓNESE** las Bases descritas en el Anexo de la presente resolución, que deben cumplir los postulantes para la presentación de los proyectos estivales, en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Coquimbo.
- 2.- **DERÓGASE** la resolución C.P.COQ.ORD. N° 12.200/26, de fecha 14 de julio de 2023.
- 3.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**LORENZO PANES RAMÍREZ  
CAPITÁN DE FRAGATA OM LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE COQUIMBO**

**DISTRIBUCIÓN:**  
ARCHIVO CC.MM.

ARMADA DE CHILE  
GOBERNACIÓN MARÍTIMA DE COQUIMBO  
CAPITANÍA DE PUERTO DE COQUIMBO  
CAPITANÍA DE PUERTO DE COQUIMBO – CONCESIONES MARÍTIMAS



## BASES PERIODO ESTIVAL 2024-2025

Í N D I C E

I.- INFORMACIONES	Pág. 4 - 6
II.- OBLIGACIONES	Pág. 6 - 18
A.- COMUNES	Pág. 6 - 11
B.- PROYECTOS DE MÓDULOS	Pág. 11 - 12
C.- PROYECTOS MUROS, RODADOS, JUEGOS INFANTILES	Pág. 10 - 11
D.- PROYECTOS DEPORTES NÁUTICOS	Pág. 12 - 14
E.- PROYECTOS ENTIDADES NÁUTICAS	Pág. 14 - 16
F.- PROYECTOS PUBLICIDAD EN ELEMENTOS FLOTANTES	Pág. 18
III.- PROHIBICIONES	Pág. 19
IV.- OTROS ANTECEDENTES	Pág. 19 - 26
V.- ANEXOS	Pág. 26
ANEXO "A"	Pág. 27 - 28
ANEXO "B"	Pág. 29 - 30
ANEXO "C"	Pág. 31
ANEXO "D"	Pág. 32 - 34
ANEXO "E"	Pág. 35
ANEXO "F"	Pág. 36 - 40
VI.- LISTAS DE CHEQUEO	Pág. 41 - 45

Coquimbo, 21 DE JUNIO DE 2024.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**LORENZO PANES RAMÍREZ  
CAPITÁN DE FRAGATA OM LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE COQUIMBO**

## ANEXOS

### BASES DE POSTULACIÓN A PERMISOS ESTIVALES PARA LA INSTALACIÓN DE ESTRUCTURAS PARA KIOSCOS, PRÁCTICA DE DEPORTES NÁUTICOS Y OTROS PROYECTOS EN GENERAL, A DESARROLLARSE DURANTE LA TEMPORADA DE VERANO, EN LAS COMUNAS COQUIMBO, LA SERENA Y LA HIGUERA

*Previo a la presentación de los proyectos, los postulantes deberán leer en su totalidad las presentes bases.*

- 
- a) D.L. N° 340 de fecha 05 de Abril de 1960, "Ley Sobre Concesiones Marítimas".
  - b) D.S (M) N° 1.340 de 14 de junio de 1941, "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina a bordo de las Naves y Litoral de la República".
  - c) D.L. N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación.
  - d) D.S. N° 9 de fecha 11 de Enero de 2018, "Reglamento Sobre Concesiones Marítimas" y sus modificaciones.
  - e) D.S. (M) N° 214, de fecha 25 de Marzo de 2015 "Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo".
  - f) Circular DGTM. y MM. A-41/009, de fecha 25 de Enero de 2011 "Imparte medidas de seguridad para las Escuelas que efectúan instrucción de deportes de Tablas de Playa".
  - g) Directiva DGTM. y MM. A-41/008, de fecha 07 de abril de 2011, equipamiento y normas de seguridad para navegación kayak y canoas.
  - h) Directiva DGTM. y MM. A-41/011, de fecha 18 de abril de 2013, dispone el empleo de casco de seguridad a operadores y tripulantes de embarcaciones deportivas del tipo moto de agua, jet ski y similares.
  - i) Ley 20.423, de fecha 04 de febrero de 2010, Sistema institucional para el desarrollo del turismo.
- 

#### **I.- INFORMACIONES:**

- a) Previo a dar inicio a la confección del proyecto que presentará para postular a un lugar durante al próximo periodo estival en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Coquimbo, cada interesado deberá leer íntegramente las presentes Bases, objeto evitar incurrir en errores.
- b) Al Ministerio de Defensa Nacional le corresponde el control, fiscalización y supervigilancia de toda la costa y mar territorial de la República.
- c) Es facultad privativa del Ministerio de Defensa y de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante en su caso, el conceder el uso particular, en cualquier forma, de los terrenos de playa y de las playas, fondo de mar, porciones de agua y mejoras fiscales.

- d) Dentro de las atribuciones a que se refieren los párrafos precedentes, corresponderá especialmente a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a través de sus Gobernaciones Marítimas o Capitanías de Puerto, autorizar en esos lugares la instalación temporal de construcciones desarmables, avisos de propaganda, boyas, balsas para bañistas y boyarines destinados a delimitar áreas de recreación.
- e) Objeto otorgar transparencia al proceso de selección de proyectos, el Capitán de Puerto nombrará mediante Resolución al personal que integrará la Comisión Revisora de Proyectos, cuyo presidente será el representante de la Autoridad Marítima, personalizado por el Oficial de Marina de mayor rango presente.
- f) Una vez terminado el proceso de selección, el Presidente de la Comisión levantará un Acta con el listado de los postulantes “ACEPTADOS y/o NO ACEPTADOS”, remitiendo dicha propuesta al Capitán de Puerto de Coquimbo, quien procederá a la notificación por escrito, a cada uno de los postulantes que hayan presentado los proyectos para el Periodo Estival, mediante carta certificada, correo electrónico o en forma presencial.
- g) La instalación de los proyectos seleccionados serán autorizados mediante resolución del Capitán de Puerto de Coquimbo, por lo cual, el titular de dicho proyecto procederá a denominarse **concesionario**.
- h) Las presentes bases se entregarán a personas naturales o jurídicas interesadas en postular para el otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia durante el periodo estival (entre el 15 de diciembre del presente año y el 15 de marzo del siguiente año), en los sectores de playa, terrenos de playa, fondo de mar, porción de agua o mejora fiscal. Dichas bases son de carácter público y gratuito, orientadas a que los interesados se interioricen, previo a postular a la instalación de estructuras destinadas a kioscos u otras construcciones desarmables, cuya finalidad sea el desarrollo de actividades turísticas y recreativas como deportes náuticos con habilitación del sector asignado, además de proyectos relativos a la entretención u otros tales como; arriendo de rodados, juegos infantiles, tiendas de masajes, arriendo de reposeras, etc.
- i) En el Anexo “E” de las presentes Bases, se indica el calendario de actividades del proceso de postulación para otorgamiento de Permisos de Escasa Importancia para el periodo estival que corresponda.

- j) Los Permisos de Escasa Importancia que otorgue la Autoridad Marítima, a las personas de los proyectos seleccionados, serán sin perjuicio de los demás permisos y/o autorizaciones que deban requerir a otros organismos competentes.
- k) El Personal de la Capitanía de Puerto de Coquimbo, en cumplimiento a las atribuciones que les otorga la legislación, ejercerán funciones de Policía Marítima y fiscalizarán de
- l) acuerdo a su planificación, las playas y balnearios, exigiendo a los concesionarios la documentación correspondiente, donde se especifique la autorización para el funcionamiento comercial y, además, el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases y Resoluciones emitidas por la Autoridad Marítima.
- m) Sin perjuicio de las obligaciones fiscalizadoras que ejerza la Autoridad Marítima Local, relacionadas con el Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República, los concesionarios serán los únicos responsables de la seguridad de sus instalaciones y de los elementos que utilice, debiendo arbitrar las medidas necesarias para el cuidado de su patrimonio, cumpliendo en todo momento con la reglamentación vigente.
- n) En el sector de Totalillo Centro, por seguridad a los bañistas no se consideró la actividad de Deportes Náuticos, debido a la gran cantidad de personas que visitan el balneario, y poco espacio de playa que permita el libre esparcimiento de las personas, por cuanto se debe privilegiar el uso de la playa a las personas que visitan el sector (bañistas). Del mismo modo, se debe tener presente que en el sector existen roqueríos y ante condiciones regulares de marejadas, son un peligro para las personas que practican deporte náutico o hacen uso de los servicios de actividades náuticas que se desarrollan en el sector.

## II.- OBLIGACIONES

### A. COMUNES

- a) El postulante presentará la solicitud de acuerdo a las formalidades establecidas en el Art. 36, del D.S. N° 9, del 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas y sus modificaciones, el cual deberá descargar directamente desde la **página web [www.concesionesmaritimas.cl](http://www.concesionesmaritimas.cl) (información general-formularios de tramitación-otorgamiento CC.MM., P.E.I. o P.I.O.F.)**, ya sea para persona natural o jurídica según corresponda, debiendo considerar el PEI, para este efecto.
- b) Previo al inicio de las actividades o instalaciones (15 de diciembre de 2024) los proyectos deberán contar con los permisos y/o autorizaciones correspondientes.

- c) Los antecedentes para la presentación del proyecto, serán entregados directamente en la oficina de Concesiones Marítimas en la Capitanía de Puerto de Coquimbo (Av. Costanera N° 640, Coquimbo), **a partir del 17 de julio, hasta las 12:00 hrs. del viernes 4 de octubre del 2024**, no aceptándose bajo ninguna razón y/o circunstancia la recepción de proyectos después de la hora y fecha antes mencionada.
- d) El proceso de recepción de los proyectos, se realizará en el horario que se indica más adelante y se iniciará presentando ambos ejemplares en la Capitanía de Puerto de

Coquimbo, con **todas sus páginas numeradas en el vértice superior derecho**, acompañados de una carta conductora firmada ante notario, de acuerdo al formato indicado en el Anexo "B" de las presentes Bases y un sobre saco de 30 x 40 cms.

Lunes a Viernes : 09:00 a 12:00 hrs.

- e) El personal de Concesiones Marítima, emitirá un certificado de recepción, guardando en el sobre uno de ellos, sellándolo en presencia del postulante, el que posteriormente será entregado a la comisión revisora de los proyectos, quién abrirá el sobre al momento de ser revisado los antecedentes y evaluado el proyecto.
- f) Una vez cumplido dicho trámite el postulante se llevará una copia visada por el personal del área de Concesiones Marítimas.

Aquel proyecto que no venga acompañado con la totalidad de los antecedentes indicados en el **Art. 36 del D.S. N° 9/2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas y sus modificaciones**, como asimismo, los documentos solicitados en las presentes Bases, **serán evaluados según la escala de calificaciones**.

Se debe considerar que los proyectos serán recepcionados sólo en la oficina de Concesiones Marítimas, donde se procederá a entregar un "acuse de recepción" de los antecedentes.

- g) El proyecto presentado, deberá ser compilado en una carpeta plástica, tamaño oficio de color (sin transparencia), debiendo llevar en el centro, el nombre del postulante, además del tipo de actividad a la cual postula, según formato indicado en el Anexo "A" de las presentes Bases:

- **POSTULANTES LA SERENA (PROYECTO LA SERENA)**

Carpeta color **AZUL**

- **POSTULANTES COQUIMBO (PROYECTO COQUIMBO)**

Carpeta color **VERDE** (Postulantes sector Peñuelas)

Carpeta color **ROJO** (Postulantes sector La Herradura)

- **POSTULANTES LA HIGUERA (PROYECTO LA HIGUERA)**

Carpeta color **BLANCO**

- h) Durante el proceso de revisión por parte de la comisión, aquel proyecto que no venga acompañado de la carta notarial, el formulario de solicitud íntegramente confeccionado, como asimismo, todos los antecedentes indicados en el párrafo IV (OTROS ANTECEDENTES), será recepcionada y evaluada con un puntaje menor a la presentación de la carpeta completa.
- i) En el caso de las personalidades jurídicas, deberán adjuntarse además, declaración jurada firmada ante notario (Anexo "B"), que indique el **nombre y RUN** del Representante Legal, inscripción social con certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a 6 meses, fotocopia de la cédula de identidad del representante y RUT de la sociedad. Ante la falta de algunos de los antecedentes descritos, se procederá de la misma forma a lo indicado en la letra h).
- j) El domicilio consignado en la solicitud, se considerará subsistente para todos los efectos legales, mientras el interesado no haga formalmente otra designación, siendo responsabilidad ineludible del postulante mantener actualizado sus datos de dirección, teléfono y correo electrónico.
- k) Los postulantes de aquellos proyectos **que sean seleccionados** por parte de la comisión, **deberán manifestar su aceptación en orden a ejecutar el proyecto, a más tardar, el quinto día hábil, desde comunicada la aprobación por parte de la Autoridad Marítima**, para lo cual entregarán en la oficina de Concesiones Marítimas, una carta notarial de aceptación, dirigida al Sr. Capitán de Puerto de Coquimbo, de acuerdo al formato indicado en el Anexo "C" de las presentes Bases, además de los contratos de seguros exigidos para los proyectos que así se indican, con vigencia a la totalidad del periodo estival al que se postula y la boleta de garantía según corresponda. Al momento de iniciar los trámites para el periodo estival al que se postula los seguros contratados deberán estar vigentes.

**El no confirmar la instalación del proyecto (con fecha límite el lunes 18 de noviembre de 2024), por parte del postulante seleccionado, se entenderá que no existe un interés por llevarlo a cabo y el sector será asignado a quien haya obtenido el siguiente puntaje más alto en el sector de postulación, de acuerdo al puntaje obtenido y que se encuentre en lista de espera. La Autoridad Marítima no estará obligada a publicitar los espacios desiertos, devueltos y/o sin**



**postulantes, siendo exclusiva responsabilidad de cada interesado solicitar su ocupación.**

- l) Antes de efectuar la instalación del módulo, terraza, juegos, boyas y cualquier otro elemento que se vaya a utilizar para el desarrollo del proyecto, el concesionario que haya cumplido con todas las exigencias establecidas en las presentes Bases y las exigidas por otras Instituciones competentes, deberá trasladar de ida y regreso, desde la Capitanía de Puerto de Coquimbo, al personal de Concesiones Marítimas, objeto éste entregue físicamente el sector adjudicado y no existan dudas de la posición asignada, el incumplimiento a lo indicado precedentemente, podrá ser causal de caducidad del permiso.
- m) Toda persona natural o jurídica que se adjudique un lugar para el desarrollo de un proyecto estival, debe considerar que una vez otorgada la resolución de autorización por parte de la Autoridad Marítima, no logre obtener totalidad de permisos sectoriales que sean indispensable para el desarrollo del proyecto, la resolución de autorización será caducada.
- n) Para permitir el normal desarrollo y práctica de las actividades náuticas deportivas motorizadas en forma ordenada y sin riesgos para los bañistas, los concesionarios deberán demarcar un canal de acceso de a lo menos 100 metros de longitud, con dos líneas de flotadores amarillos de un tamaño mínimo de 30 cms, señalizando las áreas del cuerpo de agua desde la línea de playa, (donde el agua toca la tierra) hacia el interior, debiendo medirse, por regla general, las distancias de la siguiente forma:

0 - 100 mts.: Área de bañistas.

100 - 200 mts.: Área de embarcaciones a remo y vela.

200 mts. y más: Área de embarcaciones motorizadas y vela.

Estas áreas deben ser delimitadas con boyarines de color amarillo (30 centímetros de diámetro) de manera que puedan ser visualizadas fácilmente, las que además deben ser dadas a conocer por medio de carteles, en zonas aledañas para facilitar su comprensión.

- ñ) Todas las personas que se adjudiquen un punto para desarrollar alguna actividad durante el período estival 2024-2025, **deben contar diariamente, con un salvavidas entre las 11:00 y las 20:00 hrs.(\*)**, por lo que las personas que cumplan con esta labor, deberán contar con los elementos de seguridad y apoyo a su gestión exigidos por la Autoridad Marítima. Estos salvavidas, no podrán ser compartidos y deberán ser ajenos a los contratados por las Ilustres Municipalidades. Los concesionarios que

dentro de su proyecto se contemple la contratación de un salvavidas, será un factor a considerar al momento de la selección de proyectos.

(\*) El horario de los salvavidas podrá ser modificado posteriormente, según las instrucciones que al respecto imparta la Autoridad Marítima.

- o) Los concesionarios que desarrollen actividades náuticas, deben tener un salvavidas y la totalidad de sus elementos de seguridad en las actividades de deportes náuticos, Seguro de Responsabilidad Civil y Ambulancia para traslado, los que no den cumplimiento a o antes descrito, serán sancionados de acuerdo a la reglamentación marítima vigente, como asimismo, la suspensión de la actividad hasta regularizar dicha exigencia o la caducidad del permiso otorgado.
- p) Es responsabilidad ineludible del postulante a obtener un Permiso de Escasa Importancia, el mantenerse en todo momento informado del estado de tramitación de su postulación, quedando exenta a la Autoridad Marítima de Coquimbo de toda responsabilidad y sin derecho a indemnización de perjuicios para los postulantes, sean estas personas naturales o jurídicas.
- q) La limpieza de los accesos y áreas colindantes a la concesión, hasta la línea de más baja marea, será responsabilidad de los respectivos concesionarios, los que deberán contar con los receptáculos de aseo en cantidad suficiente, cuya forma y diseño serán autorizados por las respectivas Municipalidades.
- r) Al término del periodo estival, una vez que el concesionario haya cumplido con el retiro del kiosco, terraza, juegos, boyas y cualquier otro elemento que se haya utilizado para el desarrollo del proyecto, deberá hacer entrega física del sector asignado, trasladando de ida y regreso, desde la Capitanía de Puerto de Coquimbo, al personal de Concesiones Marítimas, objeto verificar que el sector haya quedado sin daños, escombros o basuras acopiadas y en las mismas condiciones que fue recepcionado al comienzo del periodo, teniendo plazo para cumplir con dicha tarea, **hasta 15 días corridos, posterior al término del periodo estival respectivo**. El no cumplimiento a lo anterior, se descontará puntaje en una futura postulación.
- s) Posterior a lo indicado, se efectuará en dependencias de la Capitanía de Puerto de Coquimbo, la devolución, a quienes corresponda, de la Boleta de Garantía en custodia. Por otro lado, cumplido el plazo indicado precedentemente y en caso de no cumplir con el retiro del material utilizado en el proyecto, se hará uso de la boleta de garantía bancaria para dicho efecto.
- t) Los postulantes a un Permiso de Escasa Importancia, deben confeccionar como propio, todas las solicitudes, cartas y otros antecedentes que se indican en los

formatos de las Presentes Bases, eliminando los LOGOS y FIRMAS DE LA INSTITUCIÓN (DIRECTEMAR), los ENCABEZADOS y PIE DE PÁGINAS. Además deberán numerar todas las páginas en orden correlativo.

- u) Aquellos proyectos que **no sean seleccionados**, las carpetas deberán ser retiradas a contar de la notificación de rechazo y hasta **15 días hábiles** posterior a ello, una vez concluido el periodo, la Capitanía de Puerto de Coquimbo efectuará la incineración de dicho proyecto, sin opción a restitución, liberando a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Autoridad Marítima Local de toda responsabilidad respecto del hecho.
- v) Aquellos postulantes que sean seleccionados y operen durante el periodo estival, deberán retirar sus proyectos (carpetas) al momento de hacer entrega del sector asignado: En caso de no retiro de las mencionadas carpetas en el plazo de **10 días hábiles**, la Capitanía de Puerto de Coquimbo dispondrá la incineración de dicho proyecto, sin opción a restitución, liberando a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la Autoridad Marítima Local de toda responsabilidad al respecto y sin derecho a indemnización de perjuicios para los postulantes, sean estas personas naturales o jurídicas.
- w) El postulante a un Permiso de Escasa Importancia, debe constatar en terreno si el sector al que postula y el objeto cumple con sus expectativas, una vez seleccionado y otorgado por la Autoridad Marítima y aceptado notarialmente por el postulante el sector y objeto del P.E.I., no se aceptará efectuar cambios de sector o modificaciones al objeto establecido.
- x) En el caso de quedar desierto un sector, por falta de postulantes o por no haber calificado con el mínimo puntaje, el Sr. Capitán de Puerto de Coquimbo, **podrá otorgar, previo requerimiento a quien no haya sido seleccionado por la comisión revisora de proyectos, habiendo postulado al mismo sector o a otro diferente** y en caso de no existir postulantes que califiquen o rechacen la opción, el Sr. Capitán de Puerto **podrá** asignarlo a quien lo solicite sin haber participado del proceso de selección; no obstante a lo anterior en el caso que en un punto exista solamente un postulante y no califique por puntaje, éste podrá apelar a la comisión para una reevaluación de su proyecto, debiendo subsanar las observaciones encontradas al expediente de su solicitud. Para todos los casos los usuarios deberán presentar el Certificado de Concesiones Marítimas otorgado por la Subsecretaría de Pesca para el punto a postular.

## **B. PROYECTOS QUE CONSIDEREN MÓDULOS ADHERIDOS AL SUELO (DESARMABLES)**

- a) Los postulantes deben dar cumplimiento a las obligaciones comunes de las presentes Bases.
- b) Deben considerar en su solicitud la totalidad de m<sup>2</sup> a utilizar.
- c) Deben adjuntar a los antecedentes consignados en el Anexo "A", croquis del anteproyecto del módulo que será presentado a la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad respectiva, para lo cual deberá, antes de presentar su proyecto, solicitar en la D.O.M. respectiva, las especificaciones técnicas de los módulos, tarima o cualquier tipo de estructura que se desee instalar en el borde costero.
- d) En caso de pretender presentar un módulo o tarima diferente a lo establecido por la D.O.M., debe presentar un certificado de aprobación de su propuesta, emitida por el Director de la D.O.M. respectiva.
- e) En caso de existir estructuras instaladas al momento de iniciarse el proceso de entrega de Bases para el Periodo Estival correspondiente, perderán vigencia todos los certificados obtenidos con antelación, debiendo presentar los antecedentes indicados en las letras c) y d) precedentes, actualizados a la fecha de su postulación.
- f) Los permisos o autorizaciones estarán afecto al pago de rentas y tarifas, conforme a las normas generales establecidas en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, Título XI "Rentas y Tarifas", como así también a la exigencia de la Boleta de Garantía establecida en el artículo 82° del citado reglamento.
- g) Las personas que postulen a un módulo de **masajes**, **deberán adjuntar en su proyecto copia del certificado otorgado por una entidad reconocida por el Servicio de Salud** que lo habilita para desarrollar dicha actividad.
- h) El peticionario para instalar módulos, podrá solicitar como espacio máximo utilizable de playa y/o terreno de playa de **45 m<sup>2</sup>**. Aquel postulante que presente una solicitud de mayor extensión, se evaluará de acuerdo a la tabla indicada en las presentes bases.
- i) Para los interesados en postular a módulos para la venta de jugos naturales, para el desarrollo de su proyecto, deberán contar con la autorización del Servicio de Salud, de lo contrario, el no dar cumplimiento a citada obligación, será causal suficiente para caducar el Permiso de Escasa Importancia otorgado.

**C. PROYECTOS RELACIONADOS CON MUROS DE ESCALADA, RODADOS Y JUEGOS INFANTILES (CAMAS ELÁSTICAS, BUNGY TRAMPOLÍN, JUEGOS INFLABLES, ELECTRÓNICOS U OTROS).**

- a) Los postulantes deben dar cumplimiento a las obligaciones comunes de las presentes Bases.
- b) Se hace presente que la Autoridad Marítima autoriza sólo el espacio para la instalación de una terraza de madera en el sector de playa y/o terreno de playa, para lo cual, EN CASO DE SER SELECCIONADO, deberá adjuntar a los antecedentes ya consignados en el Anexo "A" de las presentes Bases y la carta notarial de aceptación la siguiente documentación:
- **Convenio de asistencia primaria**, objeto preste los servicios de primeros auxilios y traslado de paciente a un centro asistencial en caso de cualquier tipo de accidente, con vigencia entre el 15 de diciembre del año que se vive y hasta el término de la temporada estival al cual se postula.
  - **Certificado de seguridad de los elementos para arriendo**, firmado por un profesional en Prevención de Riesgos, reconocido por el Servicio de Salud, con fecha actualizada a la presentación de la documentación de aceptación del sector asignado.
  - **Instalación eléctrica certificada por el S.E.C.**
- c) Los postulantes a actividades de arriendo de rodados, además, deben presentar un croquis del anteproyecto de una terraza de madera, con los metros cuadrados necesarios para la ubicación segura de los elementos y su construcción, de acuerdo a las especificaciones técnicas exigidas por parte de la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad respectiva.
- d) Los concesionarios que arrienden bicicletas, deberán adoptar las medidas de seguridad necesarias para utilizarlas en forma segura, evitando afectar el libre tránsito peatonal.
- e) En caso el postulante pretenda presentar una tarima diferente a lo establecido por la D.O.M., deberá adjuntar un certificado de aprobación de su propuesta, emitido por el Director de la D.O.M. respectiva.
- f) El peticionario para desarrollar la **actividad de juegos infantiles**, podrá solicitar como espacio máximo utilizable de playa y/o terreno de playa de **150 m<sup>2</sup>** y no podrá tener una altura superior a 3 mts. Aquel postulante que presente una solicitud de

mayor extensión, será evaluado de acuerdo a la tabla indicada en las presentes bases y el criterio de la comisión.

- g) Los permisos o autorizaciones estarán afecto al pago de rentas y tarifas, conforme a las normas generales establecidas en el Reglamento sobre Concesiones Marítimas, Título XI “Rentas y Tarifas”, como así también a la exigencia de la Boleta de Garantía establecida en el artículo 82° del citado reglamento.
- h) Los postulantes que sean seleccionados para instalar terraza de madera para sus rodados, arbitrarán las medidas necesarias para que sus clientes utilicen sólo la ciclovía de las comunas de Coquimbo y La Serena.

#### **D. PROYECTOS RELACIONADOS CON DEPORTES NÁUTICOS**

- a) Los postulantes deben dar cumplimiento a las obligaciones comunes de las presentes Bases y a la Ley indicada en párrafo j) de las referencias.
- b) En caso de ser seleccionados, deberán adjuntar a los antecedentes consignados en el Anexo “A” y la carta notarial de aceptación:
  - **Convenio de asistencia primaria**, que especifique la prestación de los servicios de primeros auxilios y traslado de pacientes a un centro asistencial en caso de cualquier tipo de accidente, con vigencia entre el 15 de diciembre y hasta el término de la temporada estival del periodo que se postula.
  - **Certificado de seguridad de los elementos para arriendo**, firmado por un profesional en Prevención de Riesgos, reconocido por el Servicio de Salud, con fecha actualizada a la presentación de la documentación que acepta el sector asignado, exceptuándose las motos acuáticas, lanchas u otro elemento que corresponda ser revistado por el Inspector de Naves dependiente de la Capitanía de Puerto de Coquimbo, los cuales deberán presentar copia actualizada de la revista efectuada por dicho inspector.
- c) La persona que postule para desarrollar deportes náuticos, podrá solicitar como espacio máximo utilizable de playa 100 m<sup>2</sup>. Aquel postulante que presente una solicitud de mayor extensión, será eliminado del proceso de postulación sin mayor trámite.
- d) El postulante debe indicar en su proyecto, en forma específica, las normas de seguridad que implementará, cuando sus pasajeros sean menores de edad o personas con algún tipo de impedimento físico. Los menores no deben medir menos de 1.20 cms., de altura y la edad no inferior a 10 años, acompañados de un adulto o tutor.

- e) El postulante a un Permiso de Escasa Importancia que sea seleccionado, deberá dar cumplimiento al párrafo k) de la sección INFORMACIONES de las presentes Bases, como asimismo deberá demarcar la entrada al mar de los kayak, bicicletas o motos acuáticas, con un canalizo de dos líneas paralelas separadas en 6 mts. entre ellas, que se prolongará desde la orilla, hasta la zona demarcada como zona de seguridad de los bañistas. La distancia entre las boyas será de 3 mt. entre ellas y 100 mts. lineales paralelo a la playa, independiente de ello, deberán contar con un medio mecánico de rescate.
- f) Los postulantes que presenten proyectos para desarrollar actividades de arriendo de bananos, deben adjuntar, a los antecedentes consignados en el Anexo "A", fotocopia legalizada del Certificado de Navegabilidad vigente de la embarcación que efectuará el remolque, a su vez, el operador de la nave deberá poseer la licencia que determine la Dirección Técnica, dependiente de la Dirección General del Territorio Marítimo y M.M., la que será informada oportunamente.
- g) No podrá utilizarse como embarcación de remolque de bananos las motos acuáticas consideradas embarcaciones deportivas dedicadas a fines deportivos o recreativos, en caso de requerirlo, deberá cambiar la actividad de dicha embarcación por la de turismo y contar con seguro de vida para pasajeros.
- h) La embarcación que remolque bananos, deberá ir a cargo de una persona en posesión del título que corresponda y deberá ser apoyado por un tripulante o un salvavidas, con sus matrículas vigentes, quedando supeditado a lo indicado en la letra f).

Además no podrá embarcar o transportar personas ajenas a la dotación de la embarcación.

El patrón de la embarcación, deberá informar diariamente zarpe y recalada al inicio y al término de la jornada laboral, en la Capitanía de Puerto de Coquimbo.

- i) Los menores de edad, entre 10 y 18 años, además de lo indicado en el párrafo e) precedente, deben contar con autorización expresa y escrita del padre, madre o tutor legal, según formato indicado en Anexo "D" de las presentes Bases, para operar embarcaciones del tipo jet ski o motos acuáticas, como asimismo, para embarcarse como pasajero o en paseos en banano, para lo cual, el concesionario deberá tener impreso el formulario señalado.

Para lo cual, quien postule para prestar dicho servicio, debe adjuntar a su proyecto, un plan de prestación de servicios y asistencia a las personas con capacidades diferentes que harán uso de los elementos que le será ofertado.

- j) Será responsabilidad del concesionario, efectuar previamente una instrucción de familiarización a quien conduzca jet ski o motos acuáticas, la que incluirá conocimientos de recomendaciones de operación del fabricante y las disposiciones de seguridad fijadas para este tipo de embarcaciones por la Autoridad Marítima.
- k) Queda prohibido subir a las embarcaciones, jet ski, motos acuáticas o bananos a personas en estado de ebriedad o aquellos que presenten hálito alcohólico y en general a toda persona que a juicio del patrón o concesionario, ponga en peligro su integridad física como la de otras personas o la embarcación.
- l) La operación de los jet ski, bananos, bicicletas y motos acuáticas, será en horario diurno, sólo hasta las 19:00 hrs. y siempre con casco puesto, de acuerdo a la circular de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante ordinario A-41/011 que “Dispone el empleo de casco de seguridad a operadores y tripulantes de embarcaciones deportivas del tipo moto de agua, jet ski y similares”.
- m) El concesionario, será solidariamente responsable, ante eventuales accidentes que pudieren ocurrir con motivo del arrendamiento y uso de sus elementos náutico deportivos.
- n) Los concesionarios que efectúen cualquier actividad náutico deportiva, deben contar y proporcionar cascos de alta resistencia a impactos y chalecos salvavidas aprobados por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante para cada usuario y pasajero de elementos náuticos, los cuales se deben encontrar en condiciones operativas. Este último elemento será exigible también para la tripulación de la embarcación que efectúa el remolque de “bananos”.

## **E. PROYECTOS RELACIONADOS CON ENTIDADES NÁUTICO DEPORTIVAS**

- a) Se entiende como Entidad Náutico Deportiva, a toda entidad, asociación, federación deportiva, o persona jurídica, que tiene por objeto reunir cultores de una misma disciplina náutica deportiva, ya sea a nivel local o nacional.
- b) Deben dar cumplimiento a las obligaciones comunes de las presentes Bases y la Ley indicada en letra j) de las referencias.
- c) Deben adjuntar a los antecedentes indicados en el Anexo “A” de las presentes Bases, fotocopia legalizada de la acreditación de la competencia necesaria para estos efectos, mediante certificaciones o acreditaciones emitidas por alguna de las entidades a que se refiere el D.S. N° 214 de fecha 25 de Marzo de 2015 “Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo”.



- d) El peticionario para desarrollar la actividad de entidad náutica, podrá solicitar como espacio máximo utilizable de playa: 100 m<sup>2</sup>.
- e) Los postulantes a un Permiso de Escasa Importancia, EN CASO DE SER SELECCIONADOS, deberán adjuntar a la carta de aceptación indicada en el Anexo "C" de las presentes Bases, los siguientes documentos:
- **Convenio de asistencia primaria**, que especifique la prestación de los servicios de primeros auxilios y traslado de pacientes a un centro asistencial en caso de cualquier tipo de accidente, con vigencia entre el 15 de diciembre y hasta el término de la temporada estival a la cual postuló.
  - **Certificado de seguridad de los elementos que se utilizarán para la actividad**, firmado por un profesional en Prevención de Riesgos, reconocido por el Servicio de Salud, con fecha actualizada a la presentación de la documentación, exceptuándose las motos acuáticas, lanchas u otro elemento que corresponda ser revistado por el Inspector de Naves dependiente de la Capitanía de Puerto de Coquimbo, los cuales deberán presentar copia actualizada de la revista efectuada por dicho inspector.
- f) Los instructores deberán ser mayores de 18 años y al menos uno de ellos debe acreditar estar calificado en Primeros Auxilios, otorgado por alguna institución reconocida por el Estado, debiendo adjuntar fotocopia legalizada de dicho documento.
- g) Al menos un instructor, deberá estar calificado como salvavidas, con matrícula vigente otorgada por la Autoridad Marítima, debiendo adjuntar fotocopia de su matrícula.
- h) Deberá existir como relación mínima, un instructor por cada cuatro alumnos en condiciones normales de oleajes.
- i) El concesionario, deberá proporcionar a los alumnos el equipamiento de seguridad que permita realizar la actividad náutica deportiva en condiciones seguras.
- j) Alumnos e instructores, deben poseer traje de neopreno, poleras de colores llamativos que identifiquen su condición de alumno e instructor.
- k) Las tablas deberán ser de tamaño adecuado a la estatura de los alumnos, estar en excelente estado de conservación y de acuerdo a los niveles como se indica:
- Nivel 1: Tablas blandas y bordes redondeados.
  - Nivel 2: Tablas semi-blandas.
  - Nivel 3: Tablas de fibra.

- l) El concesionario, debe tener un techo o toldo de protección solar, señalética de playa y olas con códigos internacionales y delimitar los espacios en el agua con boyarines.
- m) Debe contar con un Plan de evacuación ante accidentes, firmado por un Prevencionista de Riesgos, certificado por el Servicio Nacional de Salud.
- n) Dará aviso diariamente a la Autoridad Marítima del inicio y término del curso al fono 51-2558100.
- o) Mantendrá en el sector de la concesión una bitácora, donde registrará nombre y RUN de los alumnos, además del teléfono y dirección de un familiar, como asimismo, la relación nominal de los instructores por cada curso.
- p) Las clases que se impartan a menores de 18 años, debe contar con la autorización expresa y escrita del padre, madre o tutor legal, para lo cual el concesionario, deberá mantener los formularios de autorización indicados en el Anexo "F" de las presentes bases, impresos en cantidad suficiente.
- Para las Actividades relacionadas con Deportes Náuticos, en el sector de la Avenida Costanera (Peñuelas), de la comuna de Coquimbo, quedaron establecidos dos puntos para dicha actividad, un punto frente a la calle Nueva 10 y un segundo punto a la altura de Skate Park; en ambos sectores se aprecian buenas condiciones de mar (oleaje), y con una gradiente propicia para su desarrollo.

#### **F. PROYECTOS RELACIONADOS CON AVISOS DE PUBLICIDAD Y/O PROPAGANDA EN ELEMENTOS FLOTANTES**

- a) Los postulantes a desarrollar proyectos relacionados con avisos publicitarios en elementos flotantes, deben adjuntar a los antecedentes consignados en la lista de chequeo para "**Recepción de Proyectos de Propaganda en Elementos Flotantes**" (Pág. 46) de las presentes Bases, y un certificado emitido por SUBPESCA IV Región, que indique que no existe sobreposición con Destinaciones Marítimas (AMERB, CC.AA., ÁREAS PROTEGIDAS, etc.) otorgadas o en trámite.
- b) El proyecto que se presente, debe consignar antecedentes de construcción, anclaje, fondeo y estar certificado por una persona competente en el área.
- c) El fondeo deberá ser ejecutado por personal especialista en buceo comercial, con su matrícula vigente.

- d) Copia del estudio, declaraciones y permisos o autorizaciones que el solicitante deba obtener de organismos públicos y/o municipales para la ejecución de las obras (si corresponde).

### **III.- PROHIBICIONES**

- a) El Reglamento aprobado por D.S. N° 9 de fecha 11 de Enero de 2018, “Reglamento Sobre Concesiones Marítimas” (letra d) de la referencia, establece que los Permisos son otorgados exclusivamente a los concesionarios y no son susceptibles de negocio jurídico; por lo que no estará permitido el subarriendo, transferencia o la entrega en administración a un tercero.
- b) Está prohibido el expendio de bebidas alcohólicas de cualquier naturaleza y su consumo en los terrenos de playa y playa (Ley 19.925 de fecha 19 de enero de 2004, Ley de alcoholes). Salvo que se cuente con los permisos correspondientes, según lo establecido en dicha Ley.
- c) Se prohíbe el ingreso de vehículos motorizados y/o rodados a la playa y baño de animales en ella.
- d) **Se prohíbe ejercer actividades comerciales que no tengan relación con el objeto para el que fue autorizado el P.E.I.**, el incumplimiento generará una comparecencia ante la Fiscalía Marítima, quedando supeditada a la caducidad del respectivo permiso.
- e) Se prohíbe instalar elementos sonoros que alteren el descanso de los turistas y de los habitantes de las zonas residenciales aledañas al P.E.I., el volumen de la música deberá ser solamente audible hasta un radio de 5 (cinco) metros desde el local y que no afecte a las personas que se encuentran en el entorno, del mismo modo no podrá funcionar más allá de las 20:00 hrs., debiendo dar cumplimiento a lo estipulado en el art. 74 del D.S. 594. En caso de recibirse un reclamo fundado y reiterado se podrá caducar la autorización para tener elementos sonoros en el local.

### **IV.- OTROS ANTECEDENTES:**

- a) Todos los postulantes a un Permiso de Escasa Importancia, darán cumplimiento a las obligaciones comunes, además de las establecidas en forma particular para cada

actividad a desarrollar y **sólo podrán postular a un sector y a una comuna**, de acuerdo a la actividad a desarrollar.

**Aquellos en que se detecte más de un sector en su postulación o presenten más de una carpeta considerando diferentes sectores, será recepcionada y evaluada con un puntaje menor a la presentación de la carpeta completa.**

Del mismo modo, los postulantes sólo podrán postular al objeto específico que se determina en las presentes bases para cada punto en particular, no debiendo anexar otras actividades. Aquellos que anexen otras actividades podrán ser rechazados y eliminados del proceso de selección sin mayor trámite.

Para mayor abundamiento y comprensión, los objetos a considerar se definen de acuerdo al siguiente detalle:

- Módulos (venta de productos comestibles, accesorios, vestuario, bisutería, etc., no considera arriendo de ningún elemento ni especie).
  - Arriendo de rodados (sólo permite el arriendo de rodados (bicicletas, patines u otros), excluyéndose todo tipo de ventas, alimentos o bebidas de cualquier tipo, arriendo de artículos ajenos al objeto (reposeras, quitasoles, etc.).
  - Juegos infantiles (sólo se permite el desarrollo de juegos infantiles, muros de escaladas u otras actividades recreativas, excluyéndose todo tipo de venta de artículos de cualquier índole, arriendo de artículos ajenos al objeto (reposeras, quitasoles, etc.).
  - Deportes náuticos (sólo permite el desarrollo de actividades náuticas deportivas (arriendo de motos acuáticas, kayak, paseo en bote o banano, clases de surf, windsurf, bodyboard, sup), excluyéndose todo tipo de venta de accesorios, alimentos o bebidas de cualquier tipo, arriendo de artículos ajenos al objeto (reposeras, quitasoles, etc.), desarrollo de actividades, tales como: muros de escaladas, slackline, turismo deportivo (salida a la roca, salida de trekking), TRX, Crossfit).
- b) Las empresas que presenten solicitudes para desarrollar actividades esporádicas durante el periodo estival (team's de verano), no podrán considerar en sus proyectos, la facilitación gratuita de elementos que se encuentren autorizados por resolución de la Autoridad Marítima para el arriendo de bicicletas u otros.

- c) El inicio de operación de los concesionarios será a contar del día 15 de Diciembre del año que se vive y el término, el día 15 de Marzo del año siguiente. Aquellos, que por cualquier razón o circunstancia, suspendieran anticipadamente sus actividades comerciales, no quedarán exentos de las obligaciones de seguridad establecidas en las presentes Bases hasta que culmine el periodo estival.
- d) Se utilizará la siguiente tabla de puntuación, para calificar los diferentes proyectos que se presenten para el periodo estival, el cual será evaluado en forma individual por cada uno de los integrantes de la comisión seleccionadora de proyectos, utilizando los siguientes criterios y variables cualitativas:
1. **INFRAESTRUCTURA:** Obra arquitectónica acorde con las exigencias de los departamentos de obras municipales, en armonía con su entorno, incentivando la inclusión.
  2. **INVERSIÓN DEL PROYECTO:** Monto de inversión en pesos, en relación directa con el tamaño y tipo de proyecto y que considera el ordenamiento del espacio, asignación de los usos de suelo, tecnología y energía sustentable.
  3. **APORTE AL TURISMO Y ASEO DEL SECTOR:** Mejoramiento de servicios otorgados a los turistas tanto nacionales como extranjeros. Adopción de medidas adoptadas para mantener el orden y limpieza del sector.
  4. **GENERACIÓN DE EMPLEOS:** Cantidad de oferta laboral que presenta el proyecto durante el periodo estival y costos remunerados.
  5. **PRESENTACIÓN DEL PROYECTO:** Evaluación directamente relacionada con la presentación del proyecto en términos de orden, forma, oferta turística.
  6. **VIABILIDAD E INNOVACIÓN:** Determina la coherencia entre lo planteado en el proyecto y valor agregado del proyecto.
  7. **SEGURIDAD:** Implementación de elementos de seguridad para bañistas en Peligro de Inmersión, salvavidas, elementos de primeros auxilios, etc.
  8. **ACCESIBILIDAD:** Inversión playa inclusiva.
  9. **ANTECEDENTES ANTERIORES:** Resta puntaje a experiencias de mal comportamiento conocidas al respecto en años anteriores.
  10. **POSTULACIONES ANTERIORES:** Resta puntaje, de acuerdo a las veces que ha sido seleccionado y obtenido un P.E.I. con anterioridad, ya sea en temporada estival o durante el año.

El proceso de evaluación de proyectos se realizará de acuerdo a la siguiente tabla:

CRITERIO	5 (100%)	4 (80%)	3 (60%)	2 (40%)	1 (20%)	0 (0%)
Infraestructura	Cumple con lo solicitado por la D.O.M., armonía con el entorno e incluye inclusión	Cumple lo solicitado por la D.O.M. incluye inclusión y parcialmente armonía con el entorno	Cumple con lo solicitado por la D.O.M., incluye armonía con el entorno y parcialmente inclusión	Cumple con lo solicitado por la D.O.M., no incluye armonía con el entorno y parcialmente inclusión	Cumple parcialmente con lo solicitado por la D.O.M., no incluye armonía con el entorno e inclusión	No cumple

Inversión del Proyecto	Inversión total acorde con la envergadura del proyecto, considerando tecnología sustentable, uso y orden del espacio	Inversión total acorde con la envergadura del proyecto, considera sólo uso y orden del espacio	Inversión total con la envergadura del proyecto, considera sólo uso del espacio	Inversión parcial con la envergadura del proyecto, incluye sólo uso del espacio	Inversión total acorde con la envergadura del proyecto, no incluye tecnología sustentable, uso y orden del espacio	No cumple
Aporte al turismo y aseo del sector.	Integración del entorno en lo cultural e identidad regional, mejoramiento del servicio (rubro, confort, información) sistema de almacenamiento y programa de reciclaje.	Integración parcial del entorno en lo cultural e identidad regional, mejoramiento del servicio (rubro, confort, información)	Integración parcial del entorno en lo cultural e identidad regional, en mejoramiento de servicio sólo entrega de información y limpieza. Presenta medidas de acopio y retiro.	Presenta sólo integración del entorno en lo cultural e identidad regional, no presenta mejoramiento de servicio. Presenta parcialmente medidas de acopio y retiro de residuos.	Presenta parcialmente Integración del entorno en lo cultural e identidad regional y no presenta mejoramiento del servicio. Sólo presenta medidas de acopio.	No cumple
Generación de empleos	Según cantidad ofertada de empleo, de acuerdo a letra e)					
Presentación del proyecto	Cumple con todas las indicaciones de forma y fondo	Cumple con todas las indicaciones de fondo y parcialmente de forma	Cumple con todas las indicaciones de fondo y no de forma	Cumple parcialmente con las indicaciones de fondo y de forma	Cumple parcialmente las indicaciones de fondo y no las de forma	No cumple
Viabilidad e Innovación	Es viable su desarrollo en términos de uso de suelo, dimensiones y características del servicio ofertado. Innova en tecnología, sustentabilidad,	Es viable su desarrollo en términos de uso de suelo y dimensiones, pero parcialmente en las características del servicio ofertado. no presenta inclusividad	Es viable su desarrollo sólo en términos de uso de suelo y dimensiones. No presenta inclusividad y tecnología	Es viable su desarrollo en términos de uso de suelo y características de lo ofertado, pero no sus dimensiones. Sólo innova en oferta turística.	Es viable su desarrollo sólo en términos de uso de suelo. Sólo innova en seguridad	No cumple
Aporte a la seguridad	Se toman la totalidad de medidas de seguridad, en cuanto a tecnologías y personal de seguridad en el sector.	Solamente la seguridad consta de sistemas tecnológicos.	Cumple medianamente con un sistema de seguridad.	No tiene sistemas de seguridad que avales la integridad de las instalaciones y elementos propios del proyecto.	No cuenta con elementos de seguridad, solamente las instalaciones bajo llave.	N cumple.
Accesibilidad	Considerar e instalar infraestructuras y señaléticas suficientes para que las personas con capacidades diferentes puedan acceder y desarrollarse de buena forma en el proyecto a desarrollar.	Instalaciones que consideren rampas de accesos y asistencia preferencial.	Solamente rampas de acceso.	Consideración solamente de atención preferencial para personas con capacidades diferentes	Cumple medianamente al apoyo de la accesibilidad.	No cumple.
Antecedentes Anteriores.	Resta puntaje a experiencias de mal comportamiento conocidas al respecto en años anteriores.					
Postulaciones Anteriores	Resta puntaje, de acuerdo a las veces que ha sido seleccionado y obtenido un P.E.I. con anterioridad, ya sea en temporada estival o durante el año.					

- Para determinar el puntaje del acápite N° 8 (antecedentes anteriores), se descontará puntaje del total de 5 puntos, de acuerdo al siguiente detalle:

0 punto Sin observaciones.

- 1 punto Citaciones efectuadas por la Autoridad Marítima, dentro de los periodos en que ha hecho uso de un P.E.I.
- 1 punto Partes efectuados por los inspectores de la respectiva Ilustre Municipalidad, dentro de los periodos en que ha hecho uso de un P.E.I.
- 1 punto No cumplimiento a las especificaciones técnicas del módulo dispuesto por la D.O.M.
- 1 punto Instalación e inicio de actividades posterior al inicio del Periodo Estival.
- 1 punto Retiro previo al término del Periodo Estival.

- Para determinar el puntaje del acápite N° 10 (postulaciones anteriores), se otorgará de acuerdo como se indica, a quienes hayan obtenido un P.E.I. con anterioridad:

- 5 puntos Aquellas personas que postulan por primera vez.
- 4 puntos Aquellas personas que han obtenido un P.E.I. previamente.
- 3 puntos Aquellas personas que han obtenido dos P.E.I. previamente.
- 2 puntos Aquellas personas que han obtenido tres P.E.I. previamente.
- 1 punto Aquellas personas que han obtenido cuatro P.E.I. previamente.
- 0 punto Aquellas personas que han obtenido cinco o más P.E.I. previamente.

En caso que dos o más postulantes igualen el puntaje máximo otorgado para un sector determinado, se procederá a efectuar una nueva evaluación de aquellos que igualaron dicho puntaje, si aún persiste la igualdad, se hará por voto directo de la comisión seleccionadora de proyectos indicada en la letra y) del párrafo IV.- OTROS ANTECEDENTES.

Del mismo modo, sólo calificarán para acceder a un P.E.I., aquellos postulantes que obtengan un mínimo de 3.5 de puntaje como evaluación final, siendo otorgado a aquel que obtenga el mayor puntaje en un determinado sector.

- e) El no cumplimiento de las Normas indicadas en las presentes Bases será causal de sanciones y futura caducidad, como asimismo, el no estar instalado en la fecha estipulada en Anexo "G".
- f) El postulante, cuyo proyecto haya sido seleccionado, deberá considerar los siguientes pagos mediante Formulario N° 10 de la Tesorería General de la República y otras entidades, según corresponda:
  - **0,01 UTM por metro cuadrado de terreno de playa o playa ocupado.**
  - **0,90 UTM por cada letrero o cara publicitaria instalado en el sector solicitado.**
  - **0,60 UTM por Balsa flotante con letreros de propaganda, de cualquier forma o porte.**
  - **Impuestos que corresponda cobrar a las otras entidades competentes.**

- g) No se autorizará la instalación de estructuras adosadas a las Concesiones Marítimas otorgadas por Decreto Supremo.
- h) En atención a que los P.E.I. otorgados durante el Periodo Estival, son de servicio al público de paso, no se autorizará la ampliación de terrazas o módulos en el sector del borde costero, ni la instalación de mesas o sillas, debiendo los postulantes, ceñirse estrictamente a los m<sup>2</sup> que especifique la D.O.M. en las especificaciones técnicas. Solamente se autorizará previo requerimiento del adjudicatario, en caso que el plan paso a paso lo requiera con posterioridad a su otorgamiento.
- i) Las autorizaciones para el desempeño como vendedores ambulantes en el borde costero, es facultad de las Ilustres Municipalidades, por cuanto, no será materia resolutive ni consultiva de esta Autoridad Marítima.
- j) Los eventos deportivos, team's y otros de trascendencia que demanden la instalación de estructuras en la arena, sólo entrarán a trámite de evaluación y posterior resolución en la Capitanía de Puerto de Coquimbo, sin participar del concurso de selección de proyectos.
- k) Todas las actividades denominadas "Eventos Masivos", deberán dar cumplimiento a la Directiva D.G.T.M. y MM, ORD. N° O-22/18, del 9 de septiembre de 2009, y el solicitante deberá adjuntar los antecedentes solicitados por el Departamento de Operaciones de la Capitanía de Puerto de Coquimbo, donde se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Directiva antes mencionada.
- l) Las solicitudes indicadas en el párrafo precedente, deberán presentarse en la Capitanía de Puerto de Coquimbo, con una antelación, a lo menos, de 20 días a la fecha del desarrollo de la actividad.
- m) Consecuente con lo descrito en estas bases, la Comisión revisora de los proyectos y la Autoridad Marítima se reserva el derecho de exigir a cada concesionario, lo que estime conveniente, en relación a medidas y/o elementos de seguridad, como asimismo, el derecho de autorizar o rechazar cada solicitud, sin expresión de causa, sin ulterior responsabilidad para ella, y sin derecho a indemnización de perjuicios para los postulantes, sean éstos, personas naturales o jurídicas.
- n) Una vez terminado el periodo estival, no se autorizarán permanencias de ninguna índole a los beneficiarios de P.E.I., debiendo el concesionario dar cumplimiento a las fechas establecidas por las presentes Bases para su retiro, independiente a su trámite paralelo que pueda estar ejecutando ante esta Autoridad Marítima.
- o) Orden de presentación del proyecto en forma correlativa y con separadores:



- Lista de chequeo, previamente revisada con la totalidad de antecedentes que debe contener el proyecto que se va a presentar.
  - Tapa carpeta con antecedentes postulantes, de acuerdo al párrafo d) de las obligaciones comunes.
  - Formulario de solicitud dirigido al Director, de acuerdo a formato obtenido del S.I.A.B.C. o de la plataforma electrónica respectiva, según D.S. N° 9/2018.
  - Certificado de la Dirección de Obras Municipales correspondiente, si la solicitud comprende playa o terrenos de playa urbanos, indicando si las obras proyectadas o existentes y el destino que se pretende dar al permiso o autorización se ajustan al uso de suelo establecido en el plan regulador vigente.
  - Certificado de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, respecto de si hubiere solicitudes de concesiones de acuicultura ya otorgadas y si existen áreas de manejo de recursos bentónicos decretadas, espacios costeros marinos para pueblos originarios o parques y reservas marinas. Este certificado deberá ser solicitado mediante carta dirigida al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, la que deberá ingresar por la respectiva Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura.
  - Presupuesto simple, en el cual se detalle el monto a invertir y las obras o instalaciones a ejecutar, firmado por el mismo peticionario
  - Carta aceptación de las Bases, de acuerdo al Anexo "B".
  - Presentación del proyecto.
  - Croquis o pantallazo en Google Earth, del sector de postulación con latitud y longitud de los vértices, sus respectivas distancias entre ellos, y superficie total.
  - Especificaciones técnicas y Croquis del módulo a construir, de acuerdo al modelo exigido por la Dirección de Obras Municipales respectiva o certificado emitido por el Director de la D.O.M. respectiva, en caso que presente un módulo diferente a lo exigido por ella.
  - Fotocopia Cédula de Identidad (ambos lados).
  - Declaración jurada firmada ante notario, que indique el **nombre y RUT** del Representante Legal (según corresponda).
  - Certificado de vigencia de la sociedad, con una antigüedad no superior a 6 meses (según corresponda).
  - Fotocopia de la cédula de identidad del representante y RUT de la sociedad (según corresponda).
- p) Se hace presente que con el objeto de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia, todo tipo de postulaciones a los P.E.I. son individuales, ya sea por personas naturales o jurídicas, debiendo los postulantes abstenerse de presentar cartas de apoyo de Instituciones o representantes de ellas, las que no serán consideradas dentro del proceso de postulación, como asimismo, posterior a la selección de dichos proyectos y asignación de los sectores.

- q) Se adjunta a las presentes Bases una lista de chequeo, la que deberá ser cotejada por el postulante con el proyecto que presenta, objeto verifique que no le falte información ni antecedentes a presentar en el expediente. Esta lista de chequeo, debe ser incluida en la presentación del expediente.
- r) Una vez culminado el proceso de selección de proyectos y entregados físicamente los diferentes sectores que se hayan adjudicado los postulantes, los P.E.I., serán ingresados a la plataforma del Sistema Integrado de Administración del Borde Costero (S.I.A.B.C.), por el personal de Concesiones Marítimas.
- s) La comisión seleccionadora de proyectos, estará compuesta por el personal que a continuación se indica:
- Un representante de la Gobernación Marítima de Coquimbo.
  - Dos representantes de la Capitanía de Puerto de Coquimbo.
  - Dos representantes de la respectiva Ilustre Municipalidad (\*).
  - Un representante de SERNATUR (\*).
- \* Los representantes de las respectivas Ilustres Municipalidades (Patentes - D.O.M.) y SERNATUR, serán designados por el Sr. Alcalde de la comuna y Director del SERNATUR respectivamente.
- t) Una vez finalizada la temporada estival, se exigirá la reforestación dunar del sector utilizado en el sector de playa o terreno de playa con el propósito de contribuir al reintegro de la vegetación.

**V.- ANEXOS:**

- Anexo "A": Formato presentación proyecto Periodo Estival.  
Anexo "B": Carta aceptación condiciones de las Bases y presentación de proyecto.  
Anexo "C": Carta aceptación sector adjudicado y obligaciones.  
Anexo "D": Autorización simple de padres o tutores a menores de edad.  
Anexo "E": Calendario de actividades.  
Anexo "F": Asignación sectores para desarrollo proyectos.

Coquimbo, 21 DE JUNIO DE 2024.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**LORENZO PANES RAMÍREZ**

**CAPITÁN DE FRAGATA OM LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE COQUIMBO**

ANEXO "A"

TAPA

**MÓDULO PARA VENTA DE HELADOS**

**JUAN PÉREZ GONZÁLEZ**

## **ANTECEDENTES QUE DEBE CONTEMPLAR EL PROYECTO**

TÍTULO del proyecto.

INTRODUCCIÓN: Reseña de los motivos que lo llevan a postular en su proyecto.

OBJETO: Expresado en forma clara y precisa, especificando el uso que se dará al sector, según su naturaleza.

EJECUCIÓN: Memoria explicativa de cómo desarrollará su proyecto.

En esta etapa se debe expresar si el P.E.I. que se solicita es a título gratuito u oneroso. Si el peticionario estuviere exento de todo o parte del pago de impuestos o afecto a franquicias tributarias, deberá indicarlo en su solicitud, acompañando la documentación que así lo acredite.

Deberá exponer en forma clara, como desarrollará su proyecto, cuales son los aportes que entregará a la comunidad, tanto a las personas residentes como flotantes (turistas).

Inversión destinada al desarrollo de la actividad, incluyendo la infraestructura y el producto ofertado.

Aportes a la seguridad y limpieza del sector asignado.

Experiencias anteriores, si las tuviere, adjuntando registros fotográficos de ser necesario.

CROQUIS del sector solicitado o pantallazo de Google Earth, indicando las coordenadas de cada vértice, distancia entre éstos y la superficie total en metros cuadrados (sólo la que será utilizada).

CROQUIS de la infraestructura a construir y que sea aprobada por la D.O.M. respectiva.

INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES estipulados en el artículo 36 del D.S. N° 9 del 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas.

Coquimbo, 21 DE JUNIO DE 2024.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**LORENZO PANES RAMÍREZ  
CAPITÁN DE FRAGATA OM LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE COQUIMBO**

**ANEXO "B"**

**a) Ejemplo N° 1: PERSONA NATURAL (FIRMADA ANTE NOTARIO)**

SEÑOR  
LORENZO PANES RAMÍREZ  
CAPITÁN DE FRAGATA OM LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE COQUIMBO

\_\_\_\_\_, RUN N° \_\_\_\_\_-\_\_\_\_\_,  
NOMBRE COMPLETO  
nacionalidad \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, de  
la ciudad \_\_\_\_\_. Por este acto, vengo en aceptar las condiciones y obligaciones  
exigidas en la Bases de postulación para los Permisos de Escasa Importancia del periodo estival  
202../202.., adjuntando proyecto de \_\_\_\_\_

FIRMA

\_\_\_\_\_  
Nombre completo  
Fono .....  
E-mail .....

**b) Ejemplo N° 2: PERSONALIDAD JURÍDICA (FIRMADA ANTE NOTARIO)**

SEÑOR  
LORENZO PANES RAMÍREZ  
CAPITÁN DE FRAGATA OM LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE COQUIMBO

\_\_\_\_\_, RUN N° \_\_\_\_\_-\_\_\_\_\_,  
NOMBRE COMPLETO  
nacionalidad \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, de  
la ciudad de \_\_\_\_\_, en representación de \_\_\_\_\_ RUT.  
\_\_\_\_\_-\_\_\_\_\_, por este acto, vengo en aceptar las condiciones y obligaciones exigidas en la  
Bases de postulación para los Permisos de Escasa Importancia del periodo estival 202../202.., adjuntando proyecto de \_\_\_\_\_

FIRMA

\_\_\_\_\_  
Nombre completo  
Fono .....  
E-mail .....

**A N E X O "C" (FIRMADA ANTE NOTARIO)**

Coquimbo, .... de ..... de 202...

SEÑOR  
LORENZO PANES RAMÍREZ  
CAPITÁN DE FRAGATA OM LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE COQUIMBO

\_\_\_\_\_, RUN N° \_\_\_\_\_-\_\_\_\_\_,  
NOMBRE COMPLETO  
nacionalidad \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, de la  
ciudad de \_\_\_\_\_, por este acto, vengo en informar a Ud., que con esta fecha he  
tomado conocimiento de haberme adjudicado un Permiso de Escasa Importancia, por el periodo  
estival 202../202..., para la instalación de mi proyecto consistente en \_\_\_\_\_  
en el sector de playa \_\_\_\_\_, de la comuna de \_\_\_\_\_, a la  
altura del \_\_\_\_\_, aceptando el sector asignado y comprometiéndome a cumplir con  
todas las exigencias que la Ley y la Autoridad Marítima me impongan, para el buen desarrollo de la  
actividad antes indicada.

**F O R M A T O**

Asimismo, en caso de no realizar el retiro de las instalaciones de acuerdo a  
lo que se especifica en las bases del periodo estival 202../202..., acepto se haga uso de la garantía  
bancaria para dichos efectos.

FIRMA

\_\_\_\_\_  
Nombre completo  
Fono .....  
E-mail .....



**ANEXO "D"**

Coquimbo, ..... de ..... de 202.....

**AUTORIZACIÓN**

Don(ña) .....,  
Cédula de Identidad N° ....., domiciliado  
en ....., autorizo a mi  
hijo(a), ..... **F O R M A T O** Cédula de Identidad  
N° ....., para que opere una moto acuática en el sector de  
playa ....., entre las ..... y ..... hrs., conociendo los  
riesgos asociados a la actividad.

Hago presente que mi hijo(a) posee Licencia de Patrón Deportivo de  
Bahía - Patrón de Lancha Deportiva de Bahía (tarjar lo que no corresponda), registro  
N° ..... vigente.

\_\_\_\_\_  
Fono .....  
E-mail .....

Coquimbo,..... de..... de 202.....

**AUTORIZACIÓN**

Don(ña) .....

Cédula de Identidad N° ..... domiciliado en .....

autorizo a mi hijo(a), ..... Cédula de Identidad N° ..... para que suba como pasajero en el artefacto acuático, en el sector de playa ..... entre las ..... y ..... hrs., conociendo los riesgos asociados a la actividad.

\_\_\_\_\_  
Fono .....  
E-mail .....

Coquimbo, ..... de ..... de 202.....

**AUTORIZACIÓN**

Don(ña) .....

Cédula de Identidad N° ..... domiciliado

en ..... **F O R M A T O** autorizo a mi

hijo(a), ..... Cédula de Identidad

N° ..... para que reciba clases de Surf, en el sector de

playa ..... entre las ..... y ..... hrs., conociendo los

riesgos asociados a la actividad.

\_\_\_\_\_

Fono .....

E-mail .....

Coquimbo, 21 DE JUNIO DE 2024.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**LORENZO PANES RAMÍREZ  
CAPITÁN DE FRAGATA OM LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE COQUIMBO**

## ANEXO "E"

### CALENDARIO DE ACTIVIDADES TEMPORADAS ESTIVALES

#### FECHAS

#### ACTIVIDADES

<b>JUNIO</b>	
2da. QUINCENA DE JUNIO	INICIO ENTREGA DE BASES.
<b>JULIO</b>	
17 DE JULIO	INICIO DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS.
<b>OCTUBRE</b>	
4 DE OCTUBRE HASTA LAS 12:00 HRS.	FIN DE RECEPCIÓN DE PROYECTOS.
LUNES 14 OCTUBRE	DEFINICIÓN DE PROYECTOS I.M. LA HIGUERA.
MARTES 15 Y MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE	DEFINICIÓN DE PROYECTOS I.M. DE LA SERENA.
JUEVES 17 Y VIERNES 18 DE OCTUBRE	DEFINICIÓN DE PROYECTOS I.M. DE COQUIMBO.
<b>NOVIEMBRE</b>	
2da. SEMANA DE NOVIEMBRE	NOTIFICACIÓN DE PROYECTOS.
3ra. SEMANA DE NOVIEMBRE	CONFECCIÓN DE COBROS Y RESOLUCIONES.
4ta. SEMANA DE NOVIEMBRE	RECEPCIÓN DE COBROS CANCELADOS Y BOLETAS DE GARANTÍAS - ENTREGA DE RESOLUCIONES. INICIO DE INSTALACIÓN DE OBRAS EN LA PLAYA.
<b>DICIEMBRE</b>	
1ra. - 2da. SEMANA DE DICIEMBRE	INSPECCIÓN DE INSTALACIÓN DE PROYECTOS.
15 DE DICIEMBRE.	INICIO DE TEMPORADA ESTIVAL.
<b>MARZO</b>	
15 DE MARZO	TÉRMINO DE TEMPORADA ESTIVAL Y ACTIVIDAD COMERCIAL.
16 AL 31 DE MARZO	RETIRO DE INSTALACIONES.
<b>MARZO – JUNIO DEL 2025</b>	
ENTRE EL 15 DE MARZO Y EL 15 DE JUNIO.	DEVOLUCIÓN DE BOLETAS DE GARANTÍA A CONCESIONARIOS QUE HICIERON RETIRO DE LAS INSTALACIONES.
DEL 15 DE JUNIO EN ADELANTE	RETIRO DE MÓDULOS NO RETIRADOS, CON CARGO A BOLETA DE GARANTÍA.

Coquimbo, 21 DE JUNIO DE 2024.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

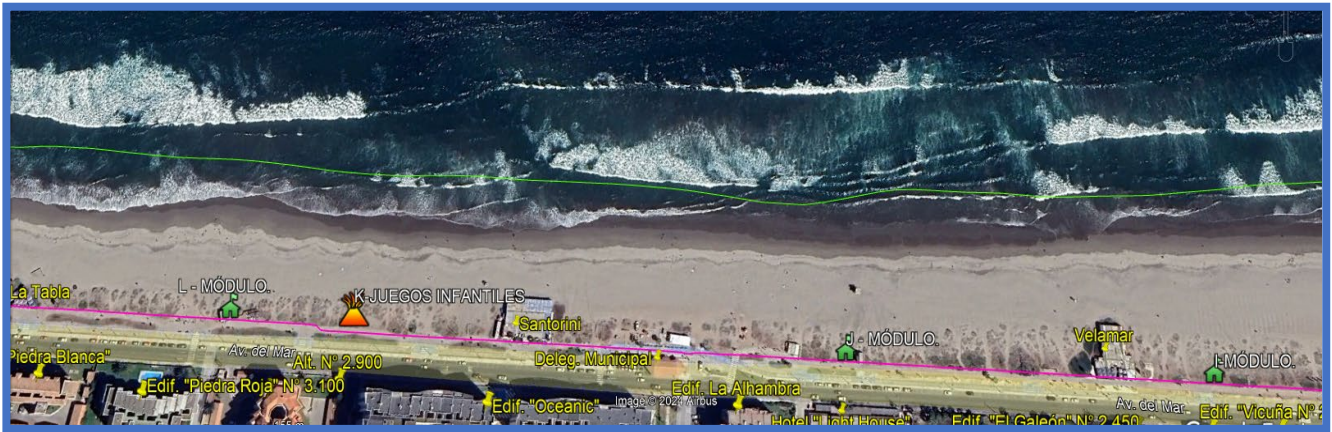
**LORENZO PANES RAMÍREZ  
CAPITÁN DE FRAGATA OM LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE COQUIMBO**

## ANEXO "F"

### ASIGNACIÓN DE SECTORES Y OBJETOS PARA DESARROLLO DE PROYECTOS COMUNA LA SERENA

VÉRTICE	ALTURA	OBJETO	PLAYA
A	AL SUR ARCADA FARO MONUMENTAL	MÓDULO	EL FARO
B	FRENTE HOTEL "MAR ENSUEÑO"	MÓDULO	EL FARO
C	FRENTE RESTAURANT "POROTAS"	JUEGOS INFANTILES	EL FARO
D	ALT. CABAÑAS "AÑAÑUCAS"	RODADOS	EL FARO
E	ALT. HOTEL COSTA MAR LADO NORTE	DEP. NÁUTICOS ( SURF – BODY )	LOS FUERTES
F	ALT. 1300 - HOTEL COSTA MAR "FRENTE A RECEPCIÓN"	MÓDULO	MANSA
G	FRENTE CALLE LOS NÍSPEROS	RODADOS	MANSA
H	ENTRE ALT. 1.700 Y EDIF. DON ESTANISLAO	MÓDULO	MANSA
I	LADO NORTE PACIFICO BEACH	MÓDULO	MANSA
J	FRENTE CAFÉ "LIGHT HOUSE"	MÓDULO	BLANCA
K	FRENTE EDIF. OCEANIC N° 2.900	JUEGOS INFANTILES	LA BARCA
L	FRENTE EDIF. PIEDRA NEGRA N° 3.000	MÓDULO	LA BARCA
M	FRENTE A EDIFICIO "DOÑ VICTOR"	JUEGOS INFANTILES	4 ESQUINAS
N	FRENTE EDIF. VALLE ELQUI, ALTURA 3.900	JUEGOS INFANTILES	LA MARINA
Ñ	FRENTE EDIF. LAS GREDAS N.º 5000	MODULO	HIPOCAMPO
O	FRENTE EDIF. HUANTA N° 5.100	RODADOS	HIPOCAMPO
P	ALT. N° 5.714	MÓDULO	LAS GAVIOTAS
Q	ALT. N° 5.720	RADIO/TV	LAS GAVIOTAS
R	ALT. N° 5.730	DEP. NÁUTICOS ( SURF – BODY )	CANTO DEL AGUA







## ASIGNACIÓN DE SECTORES PARA DESARROLLO DE PROYECTOS COMUNA DE COQUIMBO (AV. COSTANERA)

VÉRTICE	ALTURA	OBJETO	PLAYA
A	COSTADO NORTE "PLAYA PARAÍSO"	MASAJES	PEÑUELAS
B	COSTADO SUR "PLAYA PARAÍSO"	MÓDULO	PEÑUELAS
C	COSTADO SUR "OXÍGENO"	MÓDULO	PEÑUELAS
LOZA	EX- DELEGACIÓN MUNICIPAL	I.M. DE COQUIMBO	PEÑUELAS
D	COSTADO SUR "DELEGACIÓN MUNICIPAL"	MASAJES	PEÑUELAS
E	COSTADO NORTE "ENJOY"	RADIO - TELEVISIÓN	PEÑUELAS
F	FRENTE CALLE NUEVA DIEZ	DEP. NÁUT. (BANANO-KAYAKS)	PEÑUELAS
G	ALTURA SKATE PARK	DEP. NÁUT. ( STAND UP PADDLE)	PEÑUELAS





## ASIGNACIÓN DE SECTORES PARA DESARROLLO DE PROYECTOS COMUNA DE COQUIMBO BA. GUAYACÁN (PLAYA LA HERRADURA)

VÉRTICE	ALTUR	OBJETO	PLAYA
A	FRENTE EDIFICIO "COSTA MAR"	MÓDULO	LA HERRADURA
B	FRENTE EDIFICIO "CANCÚN"	MÓDULO	LA HERRADURA
C	FRENTE CONDOMINIO	DEPORTES NÁUTICOS	LA HERRADURA
D	FRENTE INMOBILIARIA "ECASA"	MÓDULO	LA HERRADURA
E	FRENTE ESTACIONAMIENTO	DEPORTES NÁUTICOS	LA HERRADURA
F	COSTADO SUR REMANSO	MÓDULO	LA HERRADURA
G	FRENTE EDIFICIO "COSTA AZUL"	MÓDULO	LA HERRADURA
H	FRENTE CLUB DE CAMPO NAVAL	DEP. NÁUT. (BANANO )	LA HERRADURA
I	VÉRTICE SUR CLUB DE CAMPO NAVAL	MÓDULO	LA HERRADURA







**ASIGNACIÓN SECTORES PARA DESARROLLO DE PROYECTOS COMUNA DE  
COQUIMBO  
PLAYA CHICA LA HERRADURA**

VÉRTICE	ALTURA	OBJETO	PLAYA
A	FRENTE SECTOR PRIVADO	DEPORTES NÁUTICOS	LA HERRADURA (Terreno de Playa)
B	BAJADA A PLAYA	MODULO	LA HERRADURA (Terreno de Playa)



Coquimbo, 21 DE JUNIO DE 2024.

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**LORENZO PANES RAMÍREZ  
CAPITÁN DE FRAGATA OM LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE COQUIMBO**

**LISTA DE CHEQUEO PROYECTOS PERIODO ESTIVAL**

**MÓDULOS**

ANTECEDENTES	SI	NO	N/C
PROCOQ-PROSER-PROHIG.			
SOLICITUD DE OTORGAMIENTO ( www.concesionesmarfimas.cl)			
NOMBRE COMPLETO			
RUT. (RUN.)			
NACIONALIDAD			
PROFESIÓN			
ESTADO CIVIL			
DOMICILIO			
NÚMERO TELEFÓNICO			
CORREO ELECTRÓNICO			
REGIÓN			
PROVINCIA			
COMUNA			
NATURALEZA			
DESCRIPCIÓN POR SECTOR			
OBJETO			
CROQUIS DEL SECTOR SOLICITADO			
CROQUIS DEL MÓDULO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APROBADAS POR LA D.O.M. RESPECTIVA			
CERTIFICADO DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES			
<b>CERTIFICADO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA</b>			
METROS A UTILIZAR (M <sup>2</sup> )			
SI ES GRATUITO, DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CONDICIÓN			
FOTOCOPIA CÉDULA DE IDENTIDAD			
IDENTIFICACIÓN DE LA IDEA Y MONTO APROXIMADO DE INVERSIÓN (PRESUPUESTO SIMPLE)			
CARTA NOTARIAL DE ACEPTACIÓN BASES (ANEXO "B")			
DECLARACIÓN NOTARIAL INDIQUE VIGENCIA SOCIEDAD Y REPRESENTANTE LEGAL (NO SUPERIOR A SEIS MESES)			
FOTOCOPIA CARNÉ REPRESENTANTE LEGAL			
FOTOCOPIA RUT SOCIEDAD			
CARTA NOTARIAL ACEPTANDO LAS OBLIGACIONES Y SECTOR (SÓLO LOS ACEPTADOS) (ANEXO "C")			
GARANTÍA BANCARIA MONTO PROPORCIONAL A LO CANCELADO POR USO TERRITORIAL (CON VENCIMIENTO 02 OCTUBRE DEL AÑO SIGUIENTE) (SÓLO LOS ACEPTADOS) (ANEXO "C")			

## LISTA DE CHEQUEO JUEGOS INFANTILES – RODADOS – DEPORTES EXTREMOS

ANTECEDENTES	SI	NO	N/C
PROCOQ-PROSER-PROHIG			
NOMBRE COMPLETO			
RUT. (RUN.)			
NACIONALIDAD			
PROFESIÓN			
ESTADO CIVIL			
DOMICILIO			
NÚMERO TELEFÓNICO			
CORREO ELECTRÓNICO			
REGIÓN			
PROVINCIA			
COMUNA			
NATURALEZA			
DESCRIPCIÓN POR SECTOR			
OBJETO			
CROQUIS DEL SECTOR SOLICITADO			
CROQUIS DEL MÓDULO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APROBADAS POR LA D.O.M. RESPECTIVA			
CERTIFICADO DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES			
CERTIFICADO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA			
METROS A UTILIZAR (M <sup>2</sup> )			
SI ES GRATUITO, DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CONDICIÓN			
FOTOCOPIA CÉDULA DE IDENTIDAD			
IDENTIFICACIÓN DE LA IDEA Y MONTO APROXIMADO DE INVERSIÓN (PRESUPUESTO SIMPLE). PRESUPUESTO SIMPLE			
CARTA NOTARIAL DE ACEPTACIÓN BASES (ANEXO "B")			
DECLARACIÓN NOTARIAL INDIQUE VIGENCIA SOCIEDAD Y REPRESENTANTE LEGAL (NO SUPERIOR A SEIS MESES)			
FOTOCOPIA CARNÉ REPRESENTANTE LEGAL			
FOTOCOPIA RUT SOCIEDAD			
CARTA NOTARIAL ACEPTANDO LAS OBLIGACIONES Y SECTOR (SÓLO LOS ACEPTADOS) (ANEXO "C")			
GARANTÍA BANCARIA POR MONTO PROPORCIONAL A LO CANCELADO POR USO TERRITORIAL (CON VENCIMIENTO 02 OCTUBRE DEL AÑO SIGUIENTE) (SÓLO LOS ACEPTADOS) (ANEXO "C")			
CONVENIO ASISTENCIA PRIMARIA (SÓLO LOS ACEPTADOS)			
CERTIFICADO DE SEGURIDAD FIRMADO POR UN PREVENCIÓNISTA DE RIESGOS (SÓLO LOS ACEPTADOS)			

**LISTA DE CHEQUEO PARA RECEPCIÓN DE PROYECTOS  
DEPORTISTAS NÁUTICOS**

ANTECEDENTES	SI	NO	N/C
PROCOQ-PROSER-PROHIG			
NOMBRE COMPLETO			
RUT. (RUN.)			
NACIONALIDAD			
PROFESIÓN			
ESTADO CIVIL			
DOMICILIO			
NÚMERO TELEFÓNICO			
CORREO ELECTRÓNICO			
REGIÓN			
PROVINCIA			
COMUNA			
NATURALEZA			
DESCRIPCIÓN POR SECTOR			
OBJETO			
CROQUIS DEL SECTOR SOLICITADO			
CROQUIS DEL MÓDULO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APROBADAS POR LA D.O.M. RESPECTIVA			
CERTIFICADO DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES			
CERTIFICADO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA			
METROS A UTILIZAR (M <sup>2</sup> )			
SI ES GRATUITO, DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CONDICIÓN			
FOTOCOPIA CÉDULA DE IDENTIDAD			
IDENTIFICACIÓN DE LA IDEA Y MONTO APROXIMADO DE INVERSIÓN			
CARTA NOTARIAL DE ACEPTACIÓN BASES (ANEXO "B")			
DECLARACIÓN NOTARIAL INDIQUE VIGENCIA SOCIEDAD Y REPRESENTANTE LEGAL (NO SUPERIOR A SEIS MESES)			
FOTOCOPIA CARNÉ REPRESENTANTE LEGAL			
FOTOCOPIA RUT SOCIEDAD			
CARTA NOTARIAL ACEPTANDO LAS OBLIGACIONES Y SECTOR (SÓLO LOS ACEPTADOS) (ANEXO "C")			
GARANTÍA BANCARIA MONTO PROPORCIONAL A LO CANCELADO POR USO TERRITORIAL (CON VENCIMIENTO 02 OCTUBRE DEL AÑO SIGUIENTE) (SÓLO LOS ACEPTADOS) (ANEXO "C")			
CONVENIO ASISTENCIA PRIMARIA (SÓLO LOS ACEPTADOS)			
CERTIFICADO DE SEGURIDAD FIRMADO POR UN PREVENCIÓNISTA DE RIESGOS (SÓLO LOS ACEPTADOS)			
NORMAS DE SEGURIDAD QUE IMPLANTARÁ PARA MENORES DE EDAD Y PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE IMPEDIMENTO FÍSICO			
FOTOCOPIA CERTIFICADO NAVEGABILIDAD VIGENTE (BANANOS)			
FOTOCOPIA DEL REGISTRO DE MATRÍCULA (DE CADA ELEMENTO NÁUTICO)			
FOTOCOPIA MATRÍCULA DEL PATRÓN, TRIPULANTES, SALVAVIDAS (SEGÚN CORRESPONDA)			

**LISTA DE CHEQUEO PARA RECEPCIÓN DE PROYECTOS**  
**ENTIDADES NAÚTICAS**

ANTECEDENTES	SI	NO	N/C
PROCOQ-PROSER-PROHIG.			
NOMBRE COMPLETO			
RUT. (RUN.)			
NACIONALIDAD			
PROFESIÓN			
ESTADO CIVIL			
DOMICILIO			
NÚMERO TELEFÓNICO			
CORREO ELECTRÓNICO			
REGIÓN			
PROVINCIA			
COMUNA			
NATURALEZA			
DESCRIPCIÓN POR SECTOR			
OBJETO			
CROQUIS DEL SECTOR SOLICITADO			
CROQUIS DEL MÓDULO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APROBADAS POR LA D.O.M. RESPECTIVA			
CERTIFICADO DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES			
CERTIFICADO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA			
METROS A UTILIZAR (M <sup>2</sup> )			
SI ES GRATUITO, DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CONDICIÓN			
FOTOCOPIA CÉDULA DE IDENTIDAD			
IDENTIFICACIÓN DE LA IDEA Y MONTO APROXIMADO DE INVERSIÓN. PRESUPUESTO SIMPLE			
CARTA NOTARIAL DE ACEPTACIÓN BASES (ANEXO "B")			
DECLARACIÓN NOTARIAL INDIQUE VIGENCIA SOCIEDAD Y REPRESENTANTE LEGAL (NO SUPERIOR A SEIS MESES)			
FOTOCOPIA CARNÉ REPRESENTANTE LEGAL			
FOTOCOPIA RUT SOCIEDAD			
CARTA NOTARIAL ACEPTANDO LAS OBLIGACIONES Y SECTOR (SÓLO LOS ACEPTADOS) (ANEXO "C")			
GARANTÍA BANCARIA POR MONTO PROPORCIONAL A LO CANCELADO POR USO TERRITORIAL (CON VENCIMIENTO 02 OCTUBRE DEL AÑO SIGUIENTE) (SÓLO LOS ACEPTADOS) (ANEXO "C")			
CONVENIO ASISTENCIA PRIMARIA (SÓLO LOS ACEPTADOS)			
CERTIFICADO DE SEGURIDAD FIRMADO POR UN PREVENCIÓNISTA DE RIESGOS (SÓLO LOS ACEPTADOS)			
NORMAS DE SEGURIDAD QUE IMPLANTARÁ PARA MENORES DE EDAD Y PERSONAS CON ALGÚN TIPO DE IMPEDIMENTO FÍSICO			
FOTOCOPIA DE CERTIFICACIÓN COMO ENTIDAD NAÚTICA			
FOTOCOPIA DE ACREDITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS POR UNA ENTIDAD RECONOCIDA POR EL ESTADO			
FOTOCOPIA DE MATRÍCULA DE SALVAVIDAS (AL MENOS UN INSTRUCTOR)			

**LISTA DE CHEQUEO PARA RECEPCIÓN DE PROYECTOS  
PROPAGANDA EN ELEMENTOS FLOTANTES**

ANTECEDENTES	SI	NO	N/C
PROCOQ-PROSER-PROHIG			
NOMBRE COMPLETO			
RUT. (RUN.)			
NACIONALIDAD			
PROFESIÓN			
ESTADO CIVIL			
DOMICILIO			
NÚMERO TELEFÓNICO			
CORREO ELECTRÓNICO			
REGIÓN			
PROVINCIA			
COMUNA			
NATURALEZA			
DESCRIPCIÓN POR SECTOR			
OBJETO			
CROQUIS DEL SECTOR SOLICITADO			
CROQUIS DEL MÓDULO CON ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APROBADAS POR LA D.O.M. RESPECTIVA			
CERTIFICADO DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES			
CERTIFICADO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA			
METROS A UTILIZAR (M <sup>2</sup> )			
SI ES GRATUITO, DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CONDICIÓN			
FOTOCOPIA CÉDULA DE IDENTIDAD			
IDENTIFICACIÓN DE LA IDEA Y MONTO APROXIMADO DE INVERSIÓN. PRESUPUESTO SIMPLE			
CARTA NOTARIAL DE ACEPTACIÓN BASES (ANEXO "B")			
DECLARACIÓN NOTARIAL INDIQUE VIGENCIA SOCIEDAD Y REPRESENTANTE LEGAL (NO SUPERIOR A SEIS MESES)			
FOTOCOPIA CARNÉ REPRESENTANTE LEGAL			
FOTOCOPIA RUT SOCIEDAD			
CARTA NOTARIAL ACEPTANDO LAS OBLIGACIONES Y SECTOR (SÓLO LOS ACEPTADOS) (ANEXO "C")			
GARANTÍA BANCARIA POR MONTO PROPORCIONAL A LO CANCELADO POR USO TERRITORIAL (CON VENCIMIENTO 02 OCTUBRE DEL AÑO SIGUIENTE) (SÓLO LOS ACEPTADOS) (ANEXO "C")			
CONVENIO ASISTENCIA PRIMARIA (SÓLO LOS ACEPTADOS)			
CERTIFICADO DE SEGURIDAD FIRMADO POR UN PREVENCIÓNISTA DE RIESGOS (SÓLO LOS ACEPTADOS)			
CERTIFICADO SERNAPESCA			
CERTIFICACIÓN DE LOS ANTECEDENTES DE CONSTRUCCIÓN, ANCLAJES, FONDEO POR UNA PERSONA COMPETENTE EN EL ÁREA			
COPIA DEL ESTUDIO, DECLARACIONES Y PERMISOS O AUTORIZACIONES DE OTROS ORGANISMOS PÚBLICOS Y/ MUNICIPALES QUE LES COMPETA			